

ORDENANZA N°: 1088/93.-

Ramallo, 17 de agosto de 1993

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1078/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 100 m². UBICADO SOBRE EL PASEO RIBEREÑO "ARTURO JAURETCHE" de Ramallo, como parrilla-restaurante y/o confi

Que por medio de la precitada Ordenanza se da aprobación al Pliego de Bases y Condiciones que habría de regir para el llamado, cuya apertura fue prevista para el día 2 de agosto de 1993 a las 12,00 hs.; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha indicada no se registró la presentación de ningún oferente, hecho que determinó por parte del Departamento Ejecutivo la medida de declarar desierto el llamado, en razón de la manifiesta falta de interés por concesionar la explotación del referido predio;

Que simultáneamente con el lanzamiento de la Licitación Pública, las autoridades del Radio Club Ramallo - LW 4 ERZ, solicitan el otorgamiento de un predio para la instalación de un campo de antenas y sede de la institución;

Que el predio cuya concesión propiciaba la Ordenanza N° 1078/93 reúne las condiciones necesarias para dar satisfacción a las necesidades de espacio del Radio Club, para la instalación de una torre de 72 mts. para montaje de una repetidora enlazada de VHF y antenas correspondientes a las bandas de larga distancia, que cubren comunicaciones con el país y otras naciones del mundo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto de manifiesto su deseo de acceder al pedido de las autoridades del Radio Club, que cuenta además con expreso aval del Señor Vicegobernador de la Pcia. de Buenos Aires, encomendando la confección de un Proyecto y posterior sanción de la Ordenanza que haga realidad no sólo la aspiración de los radio aficionados, sino también la de contar en ese Paseo Ribereño con un nuevo lugar de esparcimiento, fundamentalmente con un lugar urbanizado y acorde con el resto de las instalaciones existentes en el lugar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese derecho de uso y ocupación gratuita del bien identificado catastralmente como: CIRC I - Secc. "A" - Mz. 5 - de la Ciudad de Ramallo en favor del Radio Club Ramallo - LW 4 ERZ, Entidad de Bien Público DECRETO N° 6035/93, para la instalación de su campo de antenas y sede de la institución.-----

ARTÍCULO 2º) La cesión que establece el Artículo 1º es por el término de DIEZ (10) ----- AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo convenio de uso y ocupación, que se formulará "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 3º) La entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo no mayor de SE----- SENTA (60) DÍAS contados a partir de la notificación de la presente, el Proyecto de las realizaciones y plan de trabajo, a los efectos de su aprobación por parte de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, "Ad Referéndum" del Honorable C. Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Si transcurridos TRESCIENTOS SESENTA (36) DIAS a partir de la fecha ----- de Convenio, no se hubieren realizado obras que totalicen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo proyectado, la Municipalidad de Ramallo podrá, de pleno derecho y sin que ello de lugar a reclamación alguna por parte de la entidad beneficiaria, rescindir totalmente las obligaciones contractuales.-----

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 1078/93 y toda disposición anterior que se ----- oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1993.-----